



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 21 -C.P./2006

Se comunica que, en razón de las Modificaciones Salariales dispuestas por el Gobierno Provincial, deberán observarse las siguientes consideraciones:

SUPLEMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE DECRETO N° 6362-H/2006

- *Con los Haberes del Mes de SETIEMBRE/2006, y para el Personal de Escalafón General Ley N° 3161/74 y Modificatorias exclusivamente, se establece un Incremento de Pesos CINCUENTA (\$ 50,00), el que tendrá el Carácter de REMUNERATIVO y BONIFICABLE SOLAMENTE PARA EL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD.*

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

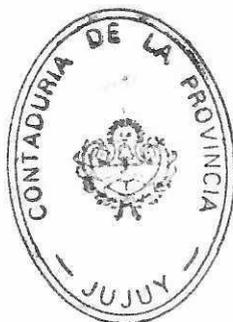
- *El mismo se imputará a la Partida 1-1-2-200 denominada:*
**SUPLEMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE PARA ANTIGÜEDAD –
DECRETO N° 6362-H/06 –**

CONSIDERACIONES GENERALES

- *En caso de corresponder, deberán liquidarse los EMBARGOS que resulten de la aplicación del Instrumento Legal mencionado.*
- *Para todos los casos, cuando se trate de Personal Transferido del Ex I.P.P.S., Ex DIRECCION DE ENERGIA e I.F.D. N° 7, los SUPLEMENTOS mencionados deberán detraerse del ADICIONAL POR REUBICACION O TRANSFERENCIA.*
- *En caso de Cobertura Total de dichos Adicionales, deberá liquidarse el Excedente de la forma y modalidad indicada precedentemente.-*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre de 2006.-

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia